



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA .-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 880 /

COPIAPÓ, 08 SET. 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 100°, 147, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 48°, 70°, 71°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 288, de 31.08.2009.

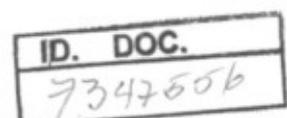
b) Que, la extranjera **Hyun Jeong MOON**, de nacionalidad coreana, de fecha de nacimiento el 23.10.1969, pasaporte N° GJ0308606, fecha de ingreso a Chile el 17.03.2009, se encuentra residiendo ilegalmente en el territorio nacional al permanecer en el país con su permiso de turismo vencido y por desarrollar actividades remuneradas sin autorización.

c) Que, la extranjera **Hyun Jeong MOON**, de nacionalidad coreana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería, y que en este caso son: los Artículos 48°, 70° y 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y los Artículos 100°, 147 y 148, del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera aludida no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **Hyun Jeong MOON**, de nacionalidad coreana, domiciliada en Palomilla N° 865, comuna de Caldera, por encontrarse residiendo ilegalmente en el territorio nacional al permanecer en el país con su permiso de turismo vencido y por desarrollar actividades remuneradas sin autorización.



2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Hyun Jeong MOON**, de nacionalidad coreana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Hyun Jeong MOON**, nacionalidad coreana, que por su situación legal y jurídica no le es posible ejercer actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

4.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt